



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00557-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 08 JUL 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **DANIELA FONSECA GÓMEZ** contra **ANDRÉS QUIROGA DOMÍNGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$29'000.000 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de los capitales contenidos en las tres letras de cambio que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores letras de cambio, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas (15 de noviembre de 2019, 31 de marzo de 2021 y 8 de marzo de 2020), hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

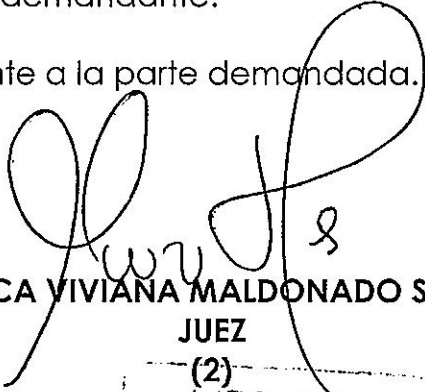
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese personería a la abogada **MARÍA CAMILA PERAFÁN FLÓREZ** como apoderada de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66

MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica
por el sistema de notificación electrónica
el día 08 JUL 2021